



Última revisión: 3 marzo 2017

Protocolo casos de agresión de adulto de la comunidad hacia alumna

Como principio general, la Ley de Violencia Escolar, en su artículo 16D establece la especial gravedad respecto de cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, ya sea que ésta fuere realizada por quien detente una posición de autoridad, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Además, establece la obligación de padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, de informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante, conforme al reglamento interno del establecimiento.

a) Detección y designación de investigador.

Quien tome conocimiento de los hechos, sea la persona afectada o un testigo y, más aún cuando sea un educador quien reciba la denuncia, deberá informar a la brevedad a la encargada de disciplina del ciclo correspondiente o a la Encargada de Convivencia. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento escrito o por correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados, recogiendo el relato de los involucrados de forma separada. Si la información es recepcionada por el profesor jefe, éste deberá además informar, a la subdirección de Ciclo correspondiente.

Dada la gravedad de la situación, tanto la Subdirectora de Ciclo como la Directora deberán ser informadas de lo y será esta última quien definirá quién escuchará a las partes involucradas y recopilará los antecedentes necesarios para investigar los hechos denunciados.

La Subdirectora, Directora y Encargada de Convivencia citarán a los padres de la alumna involucrada e informarán la situación y determinación de los hechos que conforme al presente protocolo, se seguirá



b) Investigación y determinación de medidas.

1. La persona designada por la Directora, recogerá los relatos en forma individual. Así mismo, podrá adjuntar cualquier otro medio probatorio que sirva para establecer la existencia o inexistencia de hechos denunciados. En todo momento han de respetarse los principios del debido proceso, establecidos en el Reglamento Interno-Manual de Convivencia.
2. Si el agresor es un adulto apoderado/a del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la alumna afectada quien estará con un adulto de apoyo que pueden ser sus padres , su Profesor Jefe, algún integrante del equipo de orientación, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Subdirector de Ciclo que corresponda, quedando constancia escrita en la carpeta del caso y el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo la Encargada de Convivencia Escolar.
3. Si la denunciada fuese un educador o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Subdirector de ciclo correspondiente, el funcionario denunciado deberá firmar el registro de entrevista donde se evidencie la toma de conciencia de lo sucedido ante el Subdirector de Ciclo que corresponda.
4. En el caso de verificarse agresión física hacia una alumna por parte de un adulto integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, la Dirección procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.
5. Si la denunciada de agresión física fuese docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativa u otro funcionario del Colegio, se procederá a la desvinculación o no renovación de contrato de la denunciada.



c) Seguimiento y Cierre

Una vez realizada la reparación por parte del adulto, se le entregará a la alumna apoyo a nivel individual por parte de algún miembro del equipo de orientación del colegio.

Además, se citará a entrevista a los padres y apoderados de la alumna para que, la Encargado de convivencia, le comunicará el procedimiento realizado y las sanciones adoptadas.